



00 194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2015

VISTO, el expediente N° 3339/15 correspondiente a la 6° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 1908/10 de fecha 20 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Modificatoria con el Ministerio de Desarrollo Social;

Que el convenio citado tiene por objeto dar continuidad a lo convenido mediante Resolución SCyMI N° 8876/2010, cuyo plazo de ejecución se prolonga desde la recepción de los fondos hasta el día 30 de junio de 2015;

Que, fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Modificatoria suscripta el 17 de abril de 2015 entre el Ministerio de Desarrollo Social; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de diez (10) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sra. MARÍA JOSÉ ODOÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lio. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00 194 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Diputados



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

133

BUENOS AIRES, 07 DE 2014

VISTO el Expediente N° E-69716-2010 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Resolución SCyMI N° 8876/2010, la Resolución SOyCC N° 99/2012, N° 348/ 2014, N° 1025/ 2014 y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la DIRECCION DE CAPACITACION dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA se encuentran los de asistir a la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria en todo lo relacionado con el diseño y monitoreo de metodologías y acciones relacionadas con los programas de asistencia técnica y capacitación de recursos humanos extrajurisdiccionales relacionados con las políticas sociales fijadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Resolución SCyMI N° 8876/10 de fecha 4 de Noviembre de 2010 aprobatoria del Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS se ha otorgado para financiamiento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario un monto parcial de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$10.783.545.-) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio real y legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución SOyCC N° 99/2012 de fecha 21 de Marzo de 2012 se entregó un subsidio Institucional complementario para el financiamiento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS 99/100 (\$6.107.370,99.-) a la misma Universidad.

Que por Resolución SOyCC N° 348/2014 de fecha 12 de Agosto de 2014 se entregó un subsidio Institucional complementario para el financiamiento de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario por un monto de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$9.914.148.00.-) a la misma Universidad.

Sra. MARÍA JOSÉ ORODRÓGUEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

exp.1

2012 - Sesión del Bicentenario del Congreso de los Diputados



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Que por Resolución SOyCC N° 1025/2014 de fecha 29 de Diciembre 2014 se aprobó la Prorroga hasta el 31 de Marzo de 2015.

Que el Área de Rendición de Cuentas de este Ministerio mediante Dictamen N° 259-SIG/15 ha evaluado las rendiciones parciales presentadas por la Universidad Nacional de Lanús sin merecer observaciones numérico-contables por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$23.649.264,30.-).

Que la cláusula quinta del convenio aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/10 establece: "cada transferencia de fondos no podrá superar el monto total que representa la documentación rendida y aprobada por el Área correspondiente de El Ministerio".

Que el Convenio suscripto tiene por objeto el financiamiento de la CARRERA de ESPECIALIZACION EN ABORDAJE INTEGRAL DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO y que la previsión presupuestaria para el año 2015 asciende al monto de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.044.931,74.-)

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS mediante nota del 12 de Marzo 2015, ha solicitado un nuevo desembolso para financiar la continuidad de la Carrera en Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario.

Que la Unidad de Articulación ha propuesto efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA propia la presente medida mediante informe técnico favorable y propone efectuar modificaciones presupuestarias correspondientes al primer trimestre de 2015, ampliar el plazo de ejecución y modificar la modalidad de becas.

Que de acuerdo al informe técnico de la DIRECCION DE CAPACITACION, la ejecución de la Carrera de Especialización en Abordaje integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario correspondiente a los años 2012, 2013 Y 2014 se ha desarrollado en base a los lineamientos establecidos para el cumplimiento del Objeto Social.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos, S.A.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 357/02, y sus modificatorias, N°89/14 del 24 de Enero de 2014 y la Resolución 2458/04.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Modificatoria y Complementaria del Convenio aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/2010, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado por la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, de la Provincia de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Apruébase la solicitud de la Unidad de Articulación de efectuar modificaciones presupuestarias en el primer trimestre de 2015 que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Apruébase la prórroga en el plazo de ejecución a la Universidad Nacional de Lanús para la finalización del proyecto de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de los Problemas Sociales en el Ámbito Comunitario hasta el 30 de Junio de 2015, aprobado mediante Resolución SCyMI N°8876/2010 de fecha 4 de Noviembre de 2010.

ARTICULO 4º.- Transfírase la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.044.931,74.-) a "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS", CUIT N° 30-68287386-4 a la cuenta abierta a tal efecto, con el fin de financiar la continuidad de la Carrera.

ARTICULO 5º.- Se establece que, a partir del 1 de abril del 2015, la Universidad Nacional de Lanús podrá efectuar una retención a la suma que Rendición de Cuentas apruebe en cada rendición parcial de fondos de hasta el NUEVE POR CIENTO (9%), a excepción de los honorarios del personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS en concepto de Gastos Operativos u Overhead.

ARTICULO 6º.- La Rendición de Cuentas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.156, sus reglamentaciones, la Resolución MDS 2458/04 y lo establecido en el respectivo convenio.

Sra. MARIA JOSÉ O'DONNELL AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2003 - Año del Bicentenario del Congreso de los Andes



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ARTICULO 7º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado al ejercicio vigente.
ARTICULO 8º.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados en el marco de la presente resolución, en virtud de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.
ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

[Handwritten signature]
RODRIGO M. RODRIGUEZ
Secretario de Organización
Comunidad y Comunicación
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

133

[Handwritten signature]
Sra. MARIA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

1915 - Año del Bicentenario del Congreso de los Estados Unidos



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria



133

ACTA MODIFICATORIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS- BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, Don Rodrigo Martín Rodríguez con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio real y legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, en adelante la "UNLa", por la otra. "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO, oportunamente aprobado por Resolución SCyMI N° 8876/2010 del 4 de Noviembre de 2010 correspondiente al Expediente N° E-69716-2010, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A efectos de dar continuidad a lo convenido mediante Resolución SCyMI N° 8876/2010, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente, cuyo plazo de ejecución se prolonga desde la recepción de los fondos hasta el día 30 de Junio de 2015.

SEGUNDA: A los fines indicados en la CLAUSULA PRIMERA, EL MINISTERIO transferirá los fondos necesarios, en carácter de cuarto desembolso, conforme el presupuesto previsto que se agrega como ANEXO II.

TERCERA: Una vez realizada la transferencia la "UNLa" deberá efectuar rendiciones de la aplicación de los fondos transferidos en forma mensual, la que deberá presentar ante el Área correspondiente de "EL MINISTERIO" con toda la documentación que se detalla en

Sra. MARÍA JOSÉ OROZCO AVELANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - Año del Bicentenario del Egreso de los Padres



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicaciones Comunitarias

el apartado "Rendición de Cuentas", que respalden los movimientos de fondos. Cada transferencia de fondos no podrá superar el monto total que representa la documentación rendida y aprobada por el Área correspondiente de "EL MINISTERIO".

CUARTA: "EL MINISTERIO" reconocerá a la "UNLa" en carácter de Gastos Operativos y de Administración del presente Convenio el 9 % (nueve por ciento), a partir del 1 de abril del 2015, sobre el total de cada una de las rendiciones aprobadas por "EL MINISTERIO" a excepción de los honorarios de Coordinación y del personal administrativo de la "UNLa". Los recursos para el pago de dicha compensación serán tomados de los fondos transferidos en cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: La "UNLa" deberá presentar ante el Área de "EL MINISTERIO" que corresponda rendiciones de cuentas mensuales, que abarcará del primero al último día de cada mes calendario, dentro de los 10 días corridos posteriores al cierre de cada período. No obstante, la misma deberá componerse de:

- 1) Resolución de la "UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las Becas efectuadas a los becarios con su correspondiente acreditación en cuenta.
- 2) Resolución de la "UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las remuneraciones pagadas al personal Docente y copia de su correspondiente factura o recibo
- 3) Constancia de pagos mediante cheques, y/o transferencias, y/o débitos a Proveedores varios con la copia autenticada de la factura "B" o "C" por gastos y/o compras en que incurriera la "UNLa" relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- 4) Recibo "C" de la "UNLa" a "EL MINISTERIO" por 9 % (nueve por ciento) que cobrará la "UNLa" como compensación por los Gastos Operativos y de Administración en el cumplimiento del presente Convenio con arreglo a lo establecido en la cláusula Quinta. La "UNLa" no podrá hacer efectivo el cobro de la compensación económica del 9 % (nueve por ciento) con anterioridad a la aprobación por parte de "EL

Sra. MARÍA JOSÉ ORDOÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Sergio Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

1018 - Acta del Ministerio del Congreso de la Nación



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria


- MINISTERIO" de la documentación presentada en la rendición bimestral correspondiente.
- 5) Cada rendición a "EL MINISTERIO" deberá ser acompañada con el extracto bancario de la cuenta abierta a los efectos de este Convenio con corte a la fecha de cierre de cada mes calendario.
 - 6) Copia de Acta con la aprobación por la UA de los viáticos y pasajes aéreos, con detalle del o los pasajeros, fecha de salida y regreso, monto del viático y tarjeta/s de embarque/s (boarding pass) correspondiente, o facturas en caso de que corresponda.
 - 7) Cualquier otra documentación requerida por "EL MINISTERIO" que sea necesaria para justificar el movimiento de fondos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.


A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este Convenio, la "UNLa" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores al plazo de ejecución, de conformidad a los establecido en la Ley 24.156 y Resolución de "EL MINISTERIO" N° 2458/04 y su Anexos I yII, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos la "UNLa" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la "UNLa" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda (...esta factura corresponde al Expediente N° del Ministerio de Desarrollo Social de la


Sra. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ MELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Ferrandoz
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - Acta del Decanato del Consejo de los Rector



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Nación.) que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

SIXTA: En virtud de la Cláusula NOVENA del Convenio suscripto mediante Resolución SCyMI N° 8876/2010, el monto mensual de las becas será determinado conforme la siguiente escala:

- 1- PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00-)
- 2- PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00-)
- 3- PESOS OCHOCIENTOS (\$800.00)
- 4- PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.00-)
- 5- PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1700.00-)
- 6- PESOS DOS MIL CIEN (\$2100.00-)
- 7- PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2700.00-)
- 8- PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.00-)
- 9- PESOS CUATRO MIL TRECIENTOS (\$4300.00)

Queda facultado "EL MINISTERIO" a través de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, a modificar dichas sumas cuando las circunstancias así lo determinen.

La presente ACTA COMPLEMENTARIA forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y se registró, en todo lo que específicamente la misma no determine, por las cláusulas establecidas en el mencionado instrumento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 del mes de ABR del año 2015, dos mil Quince.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

RODRIGO E. RODRIGUEZ
Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

Sra. MARÍA JOSÉ OROZCO AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Fernando Rodríguez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

ANEXO III

Presupuesto Enero - Marzo
2015

Item N°	Rubro	2015			TOTAL
		Ene	Feb	Mar	
1	Honorarios y plus por zona prioritaria Tutores	72.360	163.372	143.412	399.144
2	Escuelas de Becas especializandos	199.500	199.500	199.500	698.500
3	Honorarios Personal UNLa (Coordinación, Administrativos)	90.002	90.002	90.002	270.006
4	Pasajes aéreos especializandos	-	-	-	0
5	Víáticos Docentes y Tutores	-	-	-	0
6	Pasajes Docentes y Tutores	-	-	-	0
7	Encuentros Regionales	-	-	-	0
8	Honorarios Docentes	6.600	6.600	71.280	84.480
9	Víáticos y pasajes equipo de adm	-	-	-	0
10	Gastos - Fotocopias - otros gastos operativos	-	100.000	200.000	300.000
11	Alquiler aulas en Universidades	-	-	-	0
12	Seguro Colectivo	2.500	2.500	2.500	7.500
SubTotal		370.962	581.974	709.694	1.659.630
Over Head (7%) menos honorarios personal UNLA		19.667	34.438	34.438	97.273,68
Total		390.629	616.412	741.132	1.756.903,68
Saldo Pilaga					2.255.180
Saldo					498.276,32

Srta. MARÍA JOSÉ ORDÓÑEZ AVELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Diputados



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria



ANEXO II

Presupuesto Abril-Junio
2015

Rubro	2015			TOTAL
	Abr	May	Jun	
Honorarios y plus por zona prioritario Tutores	143.412	168.542	168.542	480.496
Escalas de Becas especializandos	182.500	209.875	209.875	602.250
Honorarios Personal UNLa (Coordinación, Administrativos)	90.002	112.503	112.503	315.008
Honorarios Docentes	28.710	28.710	28.710	86.130
Viáticos Docentes y Tutores	-	-	68.425	68.425
Pasajes Docentes y Tutores	-	-	74.500	74.500
Encuentros Regionales	-	-	174.035	174.035
Viaticos y Pasajes Especializando	-	-	-	-
Viáticos y pasajes equiplo de adm	-	-	72.750	72.750
Gastos - Fotocopias - otros gastos operativos	-	-	15.000	15.000
Alquiler aulas en Universidades	-	-	6.000	6.000
Seguro Colectivo	2.500	2.500	2.500	7.500
SubTotal				1.902.094
Over Head (9%) menos honorarios personal UNLA				142.837,74
Total				2.044.931,74

Srta. MARIA JOSÉ OROZCO VELLANEDA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús